

14 de enero de 2026
DFPP-0068-2026

Señor
Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

ASUNTO: Resultado de la revisión de certificación de inactividad económica con corte al 30 de junio de 2025 (art. 135 del C.E. ejercicio anual 2024-2025) del partido Alianza por Sarchí.

Estimado señor:

El pasado 3 de diciembre de 2025, el partido Alianza por Sarchí (APS) sometió a revisión de este Departamento una certificación de inactividad económica correspondiente al período anual con corte al 30 de junio 2025, con el propósito de que este órgano técnico realizara el ejercicio de revisión previa y lo publicara – posteriormente – en el sitio web institucional, conforme se exige en el tercer párrafo del artículo 135 del [Código Electoral](#) (CE) vigente.

Ahora bien, corresponde hacer notar que dicho procedimiento comprendió el examen general de los elementos informativos incluidos en la referida certificación y corroborar que éstos se ajustan a las disposiciones técnicas y normativas que rigen sobre este particular, ampliadas –para este caso en concreto– con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones en el artículo octavo del acta [115-2009](#) del 12 de noviembre de 2009¹.

Así pues, a partir de la evaluación del referido elemento informativo, me permito indicar que la constancia evaluada contiene los elementos que, de conformidad con la normativa electoral y técnica vigente, corresponde incorporar. Lo anterior, sin demérito de las observaciones técnicas que este Departamento realice a la agrupación en caso de

¹ En el artículo octavo del Acta n.º [115-2009](#) del 12 de noviembre de 2009, la Magistratura Electoral interpretó que si un partido político carece de movimientos contables que deban reflejarse en los estados financieros así lo hará constar un Contador Público Autorizado, constancia que deberá publicarse conforme a lo establecido en el numeral 135 del [Código Electoral](#) vigente.



14 de enero de 2026

DFPP-0068-2026

Sr. Luis Guillermo Chinchilla Mora

Página: 2

que lo estime pertinente, si como resultado de la aplicación de otros procedimientos o rutinas de fiscalización se encuentra mérito para ello.

Así las cosas, este Departamento procederá a gestionar lo pertinente para colocar la información objeto de análisis en el sitio web institucional, a efectos de otorgar efectivo cumplimiento de la disposición prevista en el tercer párrafo del referido numeral 135 del Código Electoral vigente.

Asimismo, se hace ver que este criterio se pone en conocimiento de la Magistratura Electoral, en virtud de que la exigencia señalada constituye un elemento que tal Órgano constataría para efectos del giro de los recursos que –a futuro– pudiera corresponderle a esa agrupación política por concepto de contribución estatal –si cumpliese los requisitos para optar por su reintegro– lo cual habría sido verificado para todos los ejercicios anuales respecto de los cuales se encontraba obligada.

Notifíquese a la dirección electrónica: receptiontse@tse.go.cr.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

GVC/RAGZ/gzv/sfg

C. Dig: Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos

Partido Alianza por Sarchí

Archivo

Ref: NI 25-1483



ALIANZA POR SARCHÍ

Sarchí, 3 de diciembre de 2025

APS-0008-2025

Señor

Señor

Ronald Chacón Badilla

Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos

Tribunal Supremo de Elecciones

Presente

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo de parte del partido político cantonal Alianza por Sarchí.

Sirva la presente para informar que hacemos el envío de la siguiente documentación relacionada con la presentación de los Estados Financieros de la Agrupación Política Alianza por Sarchí, dichos documentos muestran que durante el periodo julio 2024 a junio 2025 la agrupación no presentó movimientos:

- Estados de Cuenta Abril - Mayo - Junio 2025-20251119T020808Z-1-001.zip
- Estados de Cuenta Abril - Mayo - Junio 2025-20251119T020802Z-1-001.zip
- 3.ESTADO DE CAMBIOS EN PATRIMONIO comparativo JUNIO 2025.pdf
- 5.REPORTE DE CONTRIBUCIONES EFECTIVO PERIODO 2025.pdf
- 2.ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARATIVO A JUNIO 2025.pdf
- 4.ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO COMPARATIVO JUNIO 2025.pdf
- 1.BALANCE DE SITUACION COMPARATIVO A JUNIO 2025.pdf
- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO 2024 2023.docx
- CERTIFICACIÓN PERIODO DE NO ACTIVIDAD DEL PARTIDO ALIANZA POR SARCHÍ

Ante cualquier consulta pueden escribir a los correos electrónicos:
alianzaporsarchi@gmail.com.

Atentamente,



ALIANZA POR SARCHÍ

CARLOS ELISEO 
UMAÑA
ALFARO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
CARLOS ELISEO UMAÑA

ALFARO (FIRMA)

Fecha: 2025.12.07 18:54:13
-06'00'

Carlos Eliseo Umaña Alfaro
Tesorero Propietario Comité Ejecutivo
Partido político cantonal Alianza por Sarchí



LICDA. LISSETTE ORDÓÑEZ ARIAS
CONTADORA PÚBLICA AUTORIZADA #6835
San Ramón, Alajuela. Residencial Otto Kooper, oficina #27
Celular: 8314-0714/Email: lissordar@gmail.com

CERTIFICACIÓN

PERIODO SIN ACTIVIDAD ECONOMICA DEL PARTIDO POLITICO ALIANZA POR SARCHÍ

SEÑORES: **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

La suscrita Contadora Pública Autorizada, fue contratada por el señor **Arce Álvarez Pablo David, cédula de identidad #2-0604-0134**, quien es costarricense, mayor de edad, casado, Ingeniero en redes vecino de Sarchí Sur, [REDACTED]

Presidente de la organización política **PARTIDO ALIANZA POR SARCHÍ**, con cédula jurídica **3-110-788916**, para **certificar que el periodo fiscal del 01 de julio 2024 a 30 de junio del 2025**, no hubo operaciones.

Mi informe es únicamente para el propósito de hacer constatar al **Tribunal Supremo de Elecciones**, que el partido político en ese periodo, desde que se constituyó en abril del año 2019, no tuvo actividad económica y para su información no debe usarse para ningún otro fin ni ser distribuido a ninguna otras partes. Manifiesto que estoy facultado de conformidad con el artículo 4º de la Ley N.º 1038 para emitir la presente certificación y declaro que no me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley N.º 1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a dicha Ley, ni el Capítulo Tercero, explícitamente los artículos 11, 12, 17 y 18, así como el artículo 26 y 59 inciso g) todos del Código Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

LICDA. LISSETTE ORDÓÑEZ ARIAS
CONTADORA PÚBLICA AUTORIZADA #6835
San Ramón, Alajuela. Residencial Otto Kooper, oficina #27
Celular: 8314-0714/Email: lissordar@gmail.com

Se extiende el presente informe de certificación a solicitud del señor **Arce Álvarez Pablo David**, cédula de identidad #2-0604-0134, Representante Legal de la organización política **PARTIDO ALIANZA POR SARCHÍ**, con cédula jurídica 3-110-788916, para entregar la información que hace constar que el **periodo fiscal** del **01 de julio 2024 a 30 de junio del 2025**, no hubo operaciones., no realizó actividad económica, se le indica al Tribunal Supremo de Elecciones.

Observación:

Según el estado de cuenta bancario de la **cuenta 200-01-129-080744-8** (cuenta secundaria) con corte al 30 de junio 2025, se indica un saldo en dicha cuenta de ¢0.00, debido a un débito de ¢100.40 por “cuenta inactiva”, referencia bancaria n.12014, sin embargo, hasta el día 11 de agosto del 2025, que se emitió dicho estado de cuenta, la tesorería se percató de dicho movimiento bancario, por lo que se registró en la contabilidad del partido con fecha **01 de julio del 2025**, para efectos en los estados financieros presentados con corte al 30 de septiembre 2025, por tanto, para la presentación del presente estado financiero con corte 30 de junio del 2025 se omite dicho débito.

Dada en San Ramón de Alajuela, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil, veinticinco.

**LISSETTE
ORDÓÑEZ
ARIAS (FIRMA)**

Firmado digitalmente
por LISSETTE ORDOÑEZ
ARIAS (FIRMA)
Fecha: 2025.12.03
13:21:46 -06'00'

LICDA. LISSETTE ORDÓÑEZ ARIAS
CONTADORA PÚBLICA AUTORIZADA
Número de Carnet # 6835
Póliza de Fidelidad #0116FID000928112
Vigente al 30 de septiembre del 2026
Exento de timbre de ley N° 6663